



Codi Segur de Verificació: EYX4V2D07FYLF0Y8K3F53HHM7DW26BS

Signat per Vacas Larráz, Juan.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/jap/consultacsv.html>

Data i hora 20/05/2018 09:54

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal y vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva así como competencia territorial para conocer de las mismas.

Tercero. El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el artículo 517.2.5º LEC, y la cantidad que se reclama es determinada y superior a 300 €, como exigen los artículos 520 y 572 LEC.

Cuarto. En cuanto al cálculo de los intereses y costas que puedan devengarse durante la ejecución, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1 LEC.

Quinto. La demanda reúne los requisitos del artículo 549 LEC, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550 LEC, y, como establece el artículo 551 LEC, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, por lo que debe se dictar auto que contenga la orden general de ejecución y el despacho de la misma conforme a lo solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancia del/de la Procurador/a Macarena Olle Corbella, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL S.A., parte ejecutante, contra [REDACTED] con DNI [REDACTED] parte ejecutada.

Despacho la ejecución por la cantidad de 37.081,43 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementa en 11.124,43 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte en la forma prevista en el artículo 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al Procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

